



**JUZGADO CUATROCIENTOS CATORCE ADMINISTRATIVO
TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, 24 de marzo de 2022

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL–
DEMANDANTE	OSCAR MARCELINO PÉREZ MONTOYA
DEMANDADA	NACIÓN –RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EXPEDIENTE No.:	05001 33 33 0017 2016 00357 00
ASUNTO	CONCEDE APELACIÓN SENTENCIA

En observancia y consideración de lo prescrito en el artículo 3° del **Acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022**, que crea con carácter transitorio Juzgados Administrativos en Medellín a fin de conocer todos los procesos que se adelantan en contra de la Rama Judicial y entidades con régimen similar que se encontraban a cargo de los despachos transitorios que operaron en el 2021, así como de los demás de este tipo que reciban por reparto. por medio del presente, se procede impartir el trámite correspondiente.

Revisado el expediente se advierte que, con fecha de 9 de septiembre de 2020, el Juzgado Transitorio Administrativo de Medellín concedió el recurso de apelación presentado por la entidad demandada en contra de la sentencia de fecha 10 de diciembre de 2019 y ordenó la remisión del expediente a la Sala Transitoria Tribunal Administrativo de Cundinamarca, no obstante por error el proceso se remitió al Tribunal Administrativo de Antioquia, quien procedió a regresarlo al juzgado para que lo remitiera al Tribunal Administrativo correcto.

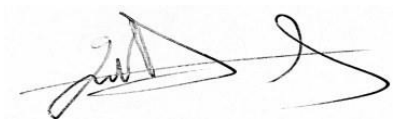
En este lapso de tiempo, se profirieron dos acuerdos más de creación de juzgados administrativos transitorios en los que no se estipuló competencia a la Sala Transitoria del Tribunal Administrativo de Cundinamarca para conocer de las segundas instancias proferidas por esto; así las cosas, dado que en el **Acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022** no se estipuló la competencia en segunda instancia, hoy lo correcto correspondería ordenar la remisión del expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del CPACA **SE CONCEDE** el recurso de apelación en el **EFFECTO SUSPENSIVO** ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, oportunamente interpuesto y sustentado en debida forma por **la parte demandante**, en contra de la sentencia proferida el **10 de diciembre de 2019**, por medio de la cual se puso fin a la instancia en el proceso de la referencia.

Comuníquese a las partes la decisión a los correos electrónicos.

Demandante:	arbelon@gmail.com ;
Demandado:	dsajmdlnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co ;
Procuraduría:	liarango@procuraduria.gov.co ; procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FIRMA DIGITALIZADA. ART 11 DECRETO 491 DE 2020
GUILLERMO LEÓN VALENCIA MARTÍNEZ
JUEZ

JHR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 412 TRANSITORIO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

En la fecha se notifica por ESTADOS el presente auto

Medellín; 25 de marzo de 2022, fijado a las 8.00 a.m.



**JUZGADO CUATROCIENTOS CATORCE ADMINISTRATIVO
TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, 24 de marzo de 2022

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL–
DEMANDANTE	MARCO TULIO TRUJILLO TORO
DEMANDADA	NACIÓN –RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EXPEDIENTE No.:	05001 33 33 0017 2016 00701 00
ASUNTO	CONCEDE APELACIÓN SENTENCIA

En observancia y consideración de lo prescrito en el artículo 3° del **Acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022**, que crea con carácter transitorio Juzgados Administrativos en Medellín a fin de conocer todos los procesos que se adelantan en contra de la Rama Judicial y entidades con régimen similar que se encontraban a cargo de los despachos transitorios que operaron en el 2021, así como de los demás de este tipo que reciban por reparto. por medio del presente, se procede impartir el trámite correspondiente.

Revisado el expediente se advierte que, con fecha de 9 de septiembre de 2020, el Juzgado Transitorio Administrativo de Medellín concedió el recurso de apelación presentado por la entidad demandada en contra de la sentencia de fecha 10 de diciembre de 2019 y ordenó la remisión del expediente a la Sala Transitoria Tribunal Administrativo de Cundinamarca, no obstante por error el proceso se remitió al Tribunal Administrativo de Antioquia, quien procedió a regresarlo al juzgado para que lo remitiera al Tribunal Administrativo correcto.

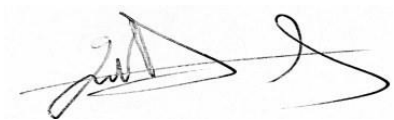
En este lapso de tiempo, se profirieron dos acuerdos más de creación de juzgados administrativos transitorios en los que no se estipuló competencia a la Sala Transitoria del Tribunal Administrativo de Cundinamarca para conocer de las segundas instancias proferidas por esto; así las cosas, dado que en el **Acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022** no se estipuló la competencia en segunda instancia, hoy lo correcto correspondería ordenar la remisión del expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del CPACA **SE CONCEDE** el recurso de apelación en el **EFFECTO SUSPENSIVO** ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, oportunamente interpuesto y sustentado en debida forma por **la parte demandante**, en contra de la sentencia proferida el **10 de diciembre de 2019**, por medio de la cual se puso fin a la instancia en el proceso de la referencia.

Comuníquese a las partes la decisión a los correos electrónicos.

Demandante:	arbelon@gmail.com ;
Demandado:	dsajmdlnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co ;
Procuraduría:	liarango@procuraduria.gov.co ; procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FIRMA DIGITALIZADA. ART 11 DECRETO 491 DE 2020
GUILLERMO LEÓN VALENCIA MARTÍNEZ
JUEZ

JHR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 412 TRANSITORIO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

En la fecha se notifica por ESTADOS el presente auto

Medellín; 25 de marzo de 2022, fijado a las 8.00 a.m.